



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL-No. 5 AL CONTRATO MARCO 201800118

CONTRATISTA:	MÁRQUEZ VALDERRAMA OSCAR DARÍO
NIT:	98662986
OBJETO:	CONTRATO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU.
VALOR INICIAL:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES.
CLAUSULA ADICIONAL 1	AMPLIACIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.
CLAUSULA ADICIONAL 2	AMPLIACIÓN: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019.
CLAUSULA ADICIONAL 3	AMPLIACIÓN: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.
CLAUSULA ADICIONAL 4	AMPLIACIÓN: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.
CLAUSULA ADICIONAL 5	AMPLIACIÓN: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 5 al contrato marco No. 201800118, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU.", para ampliar el plazo de terminación del contrato, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y OSCAR DARÍO MÁRQUEZ VALDERRAMA, el once (11) de julio de 2018, celebraron el contrato No. 201800118, cuyo objeto es "CONTRATO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU", por una cuantía indeterminada y una duración de tres (3) meses contados a partir de la legalización del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la secretaria general.
- B. Que las pólizas exigidas para el contrato marco 201800118 fueron aprobadas por la Secretaría General de la Entidad el día once (11) de julio de 2018.
- C. Que el día 11 de octubre de 2018, las partes suscribieron cláusula adicional No. 1 al contrato 201800118, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- D. Que el día 28 de diciembre de 2018, las partes suscribieron cláusula adicional No. 2 al contrato 201800118, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de enero de 2019.
- E. Que el día 31 de enero de 2019, las partes suscribieron cláusula adicional No. 3 al contrato 201800118, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 28 de febrero de 2019.





- F. Que el día 28 de febrero de 2019, las partes suscribieron cláusula adicional No. 4 al contrato 201800118, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de marzo de 2019.
- G. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintiséis (26) de marzo del año en curso, la supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo de ejecución del contrato 201800118 hasta el 30 de abril de 2019.
- H. Que en Comité de contratación celebrado el día 29 de marzo de 2019, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el plazo del contrato, para lo cual se obtuvo concepto favorable.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior acuerdan:


PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato marco 201800118 en el sentido de ampliarlo, hasta el 30 de abril de 2019.

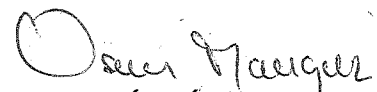
SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente


OSCAR DARÍO MÁRQUEZ VALDERRAMA
Contratista

Proyectó: Nestor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

